



LAGUNA BLANCA, 09 DE DICIEMBRE DE 2022

N° 685 /.- (SECCION "A") VISTOS: La necesidad de contratar personas naturales y/o jurídicas, que presten sus servicios para el logro de los objetivos planteados por la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca.

El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, entre don **RODRIGO ANDRÉS HENRIQUEZ FAÚNDEZ** y la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, suscrito con fecha 09 de diciembre de 2022.

El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 133 de fecha 09 de diciembre de 2022 que emite la Dirección de Administración y Finanzas.

El Decreto Alcaldicio N° 1313 (sección "D") de fecha 30 de noviembre de 2022, que Aprueba la Resolución Exenta N° 10204, que dispone transferencia de recursos a la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca con cargo al Programa Mejoramiento de Barrios, considerado en el fondo de desarrollo municipal para financiar el Proyecto "Inspección Técnica de obras para proyecto de energización Villa Tehuelches - Comuna de Laguna Blanca.

El Decreto Alcaldicio N° 305 (sección "A"), de fecha 02 de septiembre de 2021, que establece la subrogancia de Secretaria Municipal al funcionario don Marcos Leal Pineda, Profesional de la Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca.

La Resolución N° 18 de 2017, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre Tramitación en Línea de Decretos y Resoluciones Relativos a las Materias de Personal que señala.

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; las Leyes Nos. 19.130 y 19.602 que la modifican.

El acta de proclamación del Tribunal Regional Electoral de la Décimo Segunda Región de Magallanes y Antártica Chilena fecha 18 de junio de 2021 que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, y del Acta de Instalación del Concejo Municipal de Laguna Blanca de fecha 28 de junio de 2021, dicto lo siguiente:

D E C R E T O

1.- APRUÉBASE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, en todas sus partes, suscrito entre don **RODRIGO ANDRÉS HENRIQUEZ FAÚNDEZ**, Rut: 15.580.442-4 y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, Rut: 69.251.200 - 6, representada por su Alcalde don **FERNANDO IVÁN OJEDA GONZÁLEZ**, y cuyo tenor es el siguiente:



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

Y

RODRIGO ANDRÉS HENRÍQUEZ FAÜNDEZ

En **Villa Tehuelches**, Comuna de Laguna Blanca, a 09 de diciembre de 2022, entre la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca RUT 69.251.200-6 representada por el Alcalde don Fernando Ojeda Gonzalez, RUT N° 9.441.814-3, todos domiciliados en Villa Tehuelches Kilómetro 100 Ruta 9 Norte (en adelante, "LA MUNICIPALIDAD" o "EL MUNICIPIO"); y, de otra parte, **RODRIGO ANDRÉS HENRÍQUEZ FAÜNDEZ** de nacionalidad: CHILENA, estado civil: soltero, profesión, **Ingeniero Civil en Electricidad mención Electrónica Industrial**, cédula nacional de identidad N° 15.580.442-4, con domicilio en pasaje Antonio Bradasie N° 0958, Punta Arenas, (en adelante, el "PRESTADOR DE SERVICIOS O CONTRATISTA"); han convenido celebrar un contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO:

La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es apoyar y financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales para el desarrollo integral de los habitantes de su comuna y con esto satisfacer las necesidades de los mismos.

Consecuente con lo anterior, es necesario contar con personas naturales y/o jurídicas, que presten sus servicios para el logro de los objetivos planteados por la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca.

En relación a lo ya mencionado, y con motivo de la ejecución del proyecto de mejoramiento y normalización de la red eléctrica en baja y media tensión, Villa Tehuelches-Comuna de Laguna Blanca, se requiere contratar a un profesional que ejerza la inspección técnica del proyecto.

SEGUNDO:

La Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca encomienda al Contratista los siguientes servicios, quien acepta y se obliga al cumplimiento de ellos:



1. Estar presente en el acto de entrega de terreno de las obras.
2. Firmar acta de inicio de trabajos.
3. Vincularse y coordinarse con el profesional de la empresa contratista a cargo de la obra y con la Unidad Técnica Municipal (SUCPLAN), para todos los efectos, esta Unidad Técnica actuará como coordinadora de la obra. Por lo anterior, se desarrollarán semanalmente reuniones de trabajo a objeto de poder aunar criterios de inspección, junto con entregar soluciones a eventuales problemas que se presentasen en la ejecución de las obras. A lo anterior, por cada vez que realice visita a inspeccionar a la obra, deberá enviar un correo electrónico al Director de SUCPLAN (alex.bahamonde@mlagunablanca.cl), informando las actividades relevantes, registro fotográfico, registro del libro de obras, registro de los trabajadores presentes en la obra, porcentaje de avance físico y financiero estimado.
4. Inspeccionar el correcto avance de las obras, realizando el seguimiento y control del avance físico y financiero de los trabajos, a fin de corroborar el cumplimiento de la programación ofertada por el contratista. Los avances, acuerdos, problemas y otros respecto a la obra deberán quedar registrados en el libro de obras respectivo.
5. Controlar el cumplimiento de las medidas de seguridad en obra, informando oportunamente a la Unidad Técnica su incumplimiento y tomando todos los resguardos necesarios para dar cumplimiento con las normas establecidas. En caso de detectarse alguna falta respecto a este ítem, deberá quedar claramente estipulado en el libro de obras respectivo.
6. Supervisar que la obra se ejecute conforme a las normas de construcción aplicables, a la normativa vigente eléctrica, al permiso de construcción aprobado y a sus modificaciones, así como también al proyecto de arquitectura, el proyecto de cálculo estructural y su memoria y a los proyectos de especialidades, incluidos los planos y especificaciones técnicas correspondientes y vinculadas a las obras.
7. Revisar y visar los estados de pago que serán presentados por el contratista de las obras.
8. Llevar el libro de obras y atender los eventuales conflictos que pudieran desprenderse durante el desarrollo de la etapa de ejecución del proyecto. En éste, se deberá dejar registro de cada inspección realizada, los acuerdos, avances, anomalías, etc. respecto de las obras inspeccionadas.
9. Velar porque los trabajos ejecutados sean estructural y constructivamente resistente a las inclemencias climáticas de la zona, que se encuentre sin detalles constructivos o imperfecciones de terminaciones, además de verificar la calidad de los materiales. Con base a lo anterior, deberá realizar solicitud al contratista para la realización de ensayos de compresión, flexión y torsión dependiendo de los elementos estructurales a utilizar en la construcción y/o instalación.



10. Controlar en espesores de los materiales, dimensiones de estructuras y topografía del polígono estudiado, dejando registrado esta anotación en el respectivo libro de obras.
11. Interpretar los planos y especificaciones técnicas del proyecto, verificar que se cumpla el cuadro de ensayo de laboratorio, o los que se requieran acorde a la normativa del área y tomar nota del incumplimiento de las normas de seguridad y leyes laborales.
12. Estar en el lugar de trabajo u oficina técnica, a fin de llevar a cabo la correcta inspección que requiera de su supervisión y partidas críticas, la cual será supervisada por la Unidad Técnica. Para ello, deberá cumplir la carga de horario asignada a las obras, registrando en un libro de asistencia, la entrada y salida de la jornada laboral.
13. Realizar observaciones respecto de la ejecución de las obras, las que deben ser exclusivamente por el libro de obras, de manera de mantener un permanente levantamiento de los trabajos realizados, obteniendo desde el terreno registros escritos sobre largos, pendientes, profundidades, cotas, densidades, pruebas y en general, toda información que permita verificar la ejecución de los trabajos en conformidad al proyecto aprobado y, posteriormente, servir de base para la verificación de la recepción conforme de los trabajos.
14. Responder por escrito aquellas consultas específicas sobre los trabajos que le formule la Unidad Técnica Municipal o el contratista.
15. Comunicar oportunamente a la Unidad Técnica Municipal aquellas situaciones que requieran atención inmediata o urgente.
16. Llevar el libro de obras actualizado, en el cual se dejará constancia del desarrollo de los trabajos, observaciones, consultas, modificaciones y respuestas o consultas relacionadas con la obra correspondiente. Al término de los trabajos, este libro quedará en poder de la Unidad Técnica Municipal, además de una copia que quedará en poder de la ITO.
17. Dirigir las reuniones de obra, confeccionando la minuta de información y/o actas correspondientes.
18. Controlar y fiscalizar el cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene que debe adoptar el contratista de cada obra que le corresponde inspeccionar.
19. Utilizar todos los elementos de seguridad que sean necesarios para el cumplimiento seguro de su función (casco, zapatos de seguridad y antiparras) y asegurar la correcta y permanente utilización de estos a todo el personal de la obra y visitantes.
20. Asistir a la Unidad Técnica Municipal en las supervisiones de las obras a ejecutarse en cada uno de los lugares de trabajo que corresponda, aportando una opinión técnica y experta en los diversos aspectos que se requieran para el buen cumplimiento del contrato de construcción y especificaciones técnicas de la obra en ejecución.
21. En general, controlar que la ejecución del proyecto cumpla con todas las normativas de especialidades y construcción aplicadas de la obra específica, tanto del punto de



vista técnico como administrativo, las cuales estén dentro de la ley 16.144, Decreto Supremo N° 594, artículo N° 54, N° 40.

22. Sin que esta descripción sea taxativa en términos de establecer las labores, asegurándose que además del cumplimiento administrativo, se persigue ejercer la inspección velando por que en las obras se dé cumplimiento a toda la normativa vigente aplicada a las construcciones de índole público municipal y lo indicado en la ley 20.703.
23. En caso de no existir avance en la obra, deberá informar oportunamente a la Unidad Técnica Municipal para tomar las medidas pertinentes del caso.
24. Prevención de riesgos. Velar por el cumplimiento de las obligaciones vinculadas a la prevención de riesgos de los trabajadores del contrato de ejecución de la obra. En los informes deberá indicar todos y cada uno de los accidentes ocurridos en el período de ejecución de la obra, tanto del personal que ahí se desempeña como de terceros, así como también de las acciones tomadas en cada caso.
25. Estar presente en el acto de la recepción provisoria de la obra.
26. La ITO tendrá la obligación de remitir semanal y mensualmente a la Unidad Técnica un informe de su trabajo. Este deberá tener una copia en el caso del informe semanal y también en el caso del informe mensual y deberá ser ingresado por la oficina de partes de la I. Municipalidad de Laguna Blanca. Dicho documento deberá contener como mínimo lo siguiente:
 - Detalle de las obras ejecutadas, imprevistos y calidad de construcción.
 - Gráfico de curvas comparativas y cuadro resumen del avance físico y financiero real y programado.
 - Indicación de avances en carta Gantt.
 - Análisis, conclusiones y sugerencias de las obras en ejecución (del período del presente informe).
 - Copia de los ensayos y resultados de laboratorio (según corresponda), practicados en la obra bajo su inspección.
 - Fotografías impresas a color de los sectores representativos de los avances mensuales de la obra.
 - Historial de modificaciones del proyecto.
 - Copia de todo antecedente relevante.
 - Copia de los avances registrados durante el mes en el libro de obras.



27. Informe de término de la obra: Una vez ingresada la carta de recepción provisoria de las obras por el contratista, la ITO tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para emitir un informe técnico, el cual debe indicar si las obras se encuentran terminadas o existen partidas sin ejecutar o terminar. A partir de este informe, se podrá conformar una comisión de recepción provisoria de la obra. Dicho documento deberá contener al menos lo siguiente:

- Avances del programa de construcción (real y programado) mensual, considerando avances parciales y acumulados.

TERCERO:

Se requiere cumplir con al menos 2 días semanales de inspección a las obras que se encuentren bajo su inspección. Estas deberán ser programadas de acuerdo a carta Gantt de la obra y previamente coordinadas con la SECPLAN a cargo de la supervisión de la ITO. A su vez, éste deberá estar disponible cuando se suscite algún imprevisto en la obra o cuando la Unidad Técnica requiera de su presencia a todo evento en ésta.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo anterior, las visitas y horarios de éstas, deberán plasmarse en el libro de obras, el cual deberá ser visado por la SECPLAN.

La ITO a contratar deberá contar con los siguientes recursos propios como mínimo para desarrollar su labor: hardware y software, movilización, implementos de medición de electricidad, implementos de seguridad y teléfono móvil para comunicación directa con la Unidad Técnica.

Cabe destacar que tanto la movilización como la alimentación y el alojamiento son de cargo de la ITO.

CUARTO:

La Municipalidad pagará, a modo de contraprestación, la suma de \$2.000.000 bruto, por estado de pago, los cuales deberán ser presentados mensualmente, es decir, como máximo uno al mes.

Con todo, en el caso que la obra principal a la que está sujeta esta inspección técnica, denominada "Mejoramiento y Normalización de la Red Eléctrica en Baja y Media Tensión, Villa Tehuelches - Comuna de Laguna Blanca", que deriva de la licitación pública ID: 4052-24-I.Q22, concluya antes del plazo contemplado en este contrato, se dará término anticipado, no procediendo el pago de mayores honorarios, sino solo aquellos que se han devengado durante el periodo de ejecución de la obra principal.



Sin perjuicio de lo anterior, los honorarios que la Municipalidad pague al Contratista, por la prestación de servicios como ITO, no podrán superar en ningún caso los \$8.000.000.-

Los pagos se efectuarán por estados de pago, que el profesional deberá presentar en las oficinas del municipio, previamente visados por la unidad técnica SECPLAN.

El Contratante deberá facturar a nombre de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, RUT N°69.251.200-6, dirección KM 100 Ruta 9 Norte Villa Tehuelches comuna de Laguna Blanca.

El pago se hará efectivo a través de documento bancario o a través de transferencia electrónica a la cuenta que el oferente indique y que se encuentre asociada a la empresa.

Las PARTES dejan expresa constancia de que el PRESTADOR no tendrá derecho a ningún otro pago.

QUINTO:

El plazo de ejecución de la presente consultoría es de 120 días corridos desde la fecha de inicio de obras, la cual se entenderá como aquella indicada en el acta de entrega de terreno, pudiendo éste extenderse en la medida que se modifiquen los plazos de ejecución de la obra a inspeccionar.

El inicio del contrato estará sujeto al inicio de la obra a inspeccionar.

En caso de paralización de la obra, se paralizará inmediatamente el contrato de la ITO hasta la completa reanudación de ésta. Lo anterior debido a que sus labores están directamente relacionadas a la ejecución de la obra. Se realizará el pago de los periodos en que se hayan realizado las inspecciones ofertadas, suspendiéndose en los periodos de paralización de obra.

No se contempla aumento de presupuesto disponible a pagar a la ITO.

SEXTO:

La Municipalidad podrá dar término anticipadamente al contrato, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el Contratista, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- a) Por mutuo acuerdo: las partes podrán poner término anticipado al contrato, de común acuerdo, suscribiendo para ello, en forma conjunta, un documento que deje constancia de dicha voluntad.



b) Unilateralmente: el municipio, mediante decreto alcaldicio fundado, podrá poner término anticipado al contrato, sin derecho a indemnización alguna para el contratista, y efectuar el cobro de la garantía por el fiel cumplimiento del contrato, cuando se presenten una o más de las siguientes situaciones:

1. Por incumplimiento reiterado del prestador de servicios de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato, previo informe fundado de SECTPLAN.
2. Por exigirle el interés público o la seguridad nacional.
3. Si el prestador de servicios fuera condenado por algún delito que tuviera pena aflictiva, o tratándose de una persona jurídica, sus miembros, directores, socios o representantes.
4. Si el proveedor delega, cede, aporta o transfiere el presente convenio a cualquier título o efectúa asociaciones u otorga concesiones o subconcesiones.
5. Las que se establecen en los artículos 13 de la ley N° 19.886, y 77 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Para hacer efectivo el término anticipado, el decreto alcaldicio fundado será notificado por carta certificada al Contratante, para que en un plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción de la notificación presente sus descargos. Si vencido este plazo no presenta descargos, se hará efectivo el término anticipado de contrato de forma inmediata. Si presenta descargos, la municipalidad dispondrá de un plazo de 10 días hábiles no fatales, para pronunciarse respecto de aquellos. En el evento que los descargos sean rechazados, el Contratista podrá presentar recurso de reposición en el plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de notificación del decreto alcaldicio respectivo, en conformidad a la ley N° 19.880.

Lo anterior, sin perjuicio de las multas que pudieren ser aplicables, según lo establecido en el presente contrato. La municipalidad conservará su derecho de interponer las acciones judiciales pertinentes para cobrar todos los perjuicios ocasionados.

SEPTIMO:

Las partes dejan expresa constancia que el presente convenio, es exclusivamente a honorarios, que se celebra atendiendo a los conocimientos del prestador de servicios y dado la especial naturaleza del cumplimiento de sus servicios. El contratista no tiene ni adquiere la calidad de Funcionario de la Municipalidad de Laguna Blanca, ni está el carácter de empleador, en consecuencia, la labor que desarrolla el prestador de servicios no da origen al contrato de trabajo establecido en el Código del Trabajo y, por consiguiente no incluye este convenio la dependencia y la subordinación laboral a que dicho contrato se refiere, sino que el solo cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el presente convenio.



OCTAVO:

Las partes podrán modificar el correspondiente contrato suscrito por ellas. Todas las modificaciones de partidas acordadas durante el periodo de vigencia del respectivo contrato, se incorporarán en nuevos anexos, los que, para todos los efectos legales, formarán parte integrante de dicho contrato. Al respecto, los señalados anexos deberán perfeccionarse por mutuo acuerdo de las partes y aprobarse mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

NOVENO:

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Punta Arenas.

DECIMO:

La personería de don Fernando Ojeda para actuar como Alcalde de la Comuna de Laguna Blanca, consta en el acta complementaria de proclamación dictada por el Tribunal Electoral Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, de 18 de junio de 2018.

DÉCIMO PRIMERO:

El presente contrato se extiende en cinco ejemplares quedando cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca y uno en poder del contratista.


RODRIGO HENRÍQUEZ FAÚNDEZ
ITO


FERNANDO OJEDA GONZALEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA



2.- ESTABLÉZCASE que el presente Contrato de Prestación de Servicios a honorarios, será vigente desde el día 13 de diciembre de 2022 y por 120 días corridos, pudiendo éste extenderse en la medida que se modifiquen los plazos de ejecución de la obra a inspeccionar.

3.- PÁGUESE, al profesional, la suma de \$ 2.000.000 (Dos millones de pesos), bruto, por estado de pago, los cuales deberán ser presentados mensualmente, es decir, como máximo uno al mes. El contratante deberá facturar a nombre de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, RUT: 69.251.200-6, dirección KM 100 Ruta 9 Norte Villa Tehuelches, comuna de Laguna Blanca.

Con todo, en el caso que la obra principal a la que está sujeta esta inspección técnica, denominada "Mejoramiento y normalización de la red eléctrica en baja y media tensión, Villa Tehuelches - Comuna de Laguna Blanca", que deriva de la Licitación Pública ID 4052-24-LQ22, concluya antes del plazo contemplado en este contrato, se dará término anticipado, no procediendo el pago de mayores honorarios, sino sólo aquellos que se han devengado durante el período de ejecución de la obra principal.

4.- IMPÚTESE, dicho gasto a la cuenta 215.31.01.002.021 denominada "Consultoría - PMB Energización Villa Tehuelches".

5.- PASE, a la Dirección de Administración y Finanzas para conocimiento y trámite a seguir.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, REGÍSTRESE EN LA PLATAFORMA SIAPER DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA y una vez hecho ARCHÍVESE.



FIOG/MGLP/cls

DISTRIBUCION

- DIL. ADMINISTRACION Y FINANZAS
- RRHH
- ANTECEDENTES
- ARCHIVO
- INTERNAO

DISTRIBUCION DIGITAL

- CONTROL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

Y

RODRIGO ANDRÉS HENRÍQUEZ FAÚNDEZ

En **Villa Tehuelches**, Comuna de Laguna Blanca, a 09 de diciembre de 2022, entre la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca RUT 69.251.200.-6 representada por el Alcalde don Fernando Ojeda González, **RUT N° 9.441.814-3**, todos domiciliados en Villa Tehuelches Kilómetro 100 Ruta 9 Norte (en adelante, "LA MUNICIPALIDAD" o "EL MUNICIPIO"); y, de otra parte, **RODRIGO ANDRÉS HENRÍQUEZ FAÚNDEZ** de nacionalidad: CHILENA, estado civil: soltero, profesión, **Ingeniero Civil en Electricidad mención Electrónica Industrial**, cédula nacional de identidad N° **15.580.442-4**, con domicilio en pasaje Antonio Bradasic N° 0958, Punta Arenas, (en adelante, el "PRESTADOR DE SERVICIOS O CONTRATISTA"); han convenido celebrar un contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO:

La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es apoyar y financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales para el desarrollo integral de los habitantes de su comuna y con esto satisfacer las necesidades de los mismos.

Consecuente con lo anterior, es necesario contar con personas naturales y/o jurídicas, que presten sus servicios para el logro de los objetivos planteados por la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca.

En relación a lo ya mencionado, y con motivo de la ejecución del proyecto de mejoramiento y normalización de la red eléctrica en baja y media tensión, Villa Tehuelches-Comuna de Laguna Blanca, se requiere contratar a un profesional que ejerza la inspección técnica del proyecto.

SEGUNDO:

La Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca encomienda al Contratista los siguientes servicios, quien acepta y se obliga al cumplimiento de ellos:

1. Estar presente en el acto de entrega de terreno de las obras.
2. Firmar acta de inicio de trabajos.
3. Vincularse y coordinarse con el profesional de la empresa contratista a cargo de la obra y con la Unidad Técnica Municipal (SECPLAN), para todos los efectos, esta Unidad Técnica actuará como coordinadora de la obra. Por lo anterior, se desarrollarán semanalmente reuniones de trabajo a objeto de poder aunar criterios de inspección, junto con entregar soluciones a eventuales problemas que se presentasen en la ejecución de las obras. A lo anterior, por cada vez que realice visita a inspeccionar a la obra, deberá enviar un correo electrónico a Director de SECPLAN (alex.bahamonde@mlagunablanca.cl), informando las actividades relevantes, registro fotográfico, registro del libro de obras, registro de los trabajadores presentes en la obra, porcentaje de avance físico y financiero estimado.
4. Inspeccionar el correcto avance de las obras, realizando el seguimiento y control del avance físico y financiero de los trabajos, a fin de corroborar el cumplimiento de la programación ofertada por el contratista. Los avances, acuerdos, problemas y otros respecto a la obra deberán quedar registrados en el libro de obras respectivo.
5. Controlar el cumplimiento de las medidas de seguridad en obra, informando oportunamente a la Unidad Técnica su incumplimiento y tomando todos los resguardos necesarios para dar cumplimiento con las normas establecidas. En caso de detectarse alguna falta respecto a este ítem, deberá quedar claramente estipulado en el libro de obras respectivo.
6. Supervisar que la obra se ejecute conforme a las normas de construcción aplicables, a la normativa vigente eléctrica, al permiso de construcción aprobado y a sus modificaciones, así como también al proyecto de arquitectura, el proyecto de cálculo estructural y su memoria y a los proyectos de especialidades, incluidos los planos y especificaciones técnicas correspondientes y vinculadas a las obras.
7. Revisar y visar los estados de pago que serán presentados por el contratista de las obras.
8. Llevar el libro de obras y atender los eventuales conflictos que pudieran desprenderse durante el desarrollo de la etapa de ejecución del proyecto. En éste, se deberá dejar registro de cada inspección realizada, los acuerdos, avances, anomalías, etc. respecto de las obras inspeccionadas.
9. Velar porque los trabajos ejecutados sean estructural y constructivamente resistente a las inclemencias climáticas de la zona, que se encuentre sin detalles constructivos o imperfecciones de terminaciones, además de verificar la calidad de los materiales. Con base a lo anterior, deberá realizar solicitud al contratista para la realización de ensayos de compresión, flexión y torsión dependiendo de los elementos estructurales a utilizar en la construcción y/o instalación.

10. Controlar en espesores de los materiales, dimensiones de estructuras y topografía del polígono estudiado, dejando registrado esta anotación en el respectivo libro de obras.
11. Interpretar los planos y especificaciones técnicas del proyecto, verificar que se cumpla el cuadro de ensayo de laboratorio, o los que se requieran acorde a la normativa del área y tomar nota del incumplimiento de las normas de seguridad y leyes laborales.
12. Estar en el lugar de trabajo u oficina técnica, a fin de llevar a cabo la correcta inspección que requiera de su supervisión y partidas críticas, la cual será supervisada por la Unidad Técnica. Para ello, deberá cumplir la carga de horario asignada a las obras, registrando en un libro de asistencia, la entrada y salida de la jornada laboral.
13. Realizar observaciones respecto de la ejecución de las obras, las que deben ser exclusivamente por el libro de obras, de manera de mantener un permanente levantamiento de los trabajos realizados, obteniendo desde el terreno registros escritos sobre largos, pendientes, profundidades, cotas, densidades, pruebas y en general, toda información que permita verificar la ejecución de los trabajos en conformidad al proyecto aprobado y, posteriormente, servir de base para la verificación de la recepción conforme de los trabajos.
14. Responder por escrito aquellas consultas específicas sobre los trabajos que le formule la Unidad Técnica Municipal o el contratista.
15. Comunicar oportunamente a la Unidad Técnica Municipal aquellas situaciones que requieran atención inmediata o urgente.
16. Llevar el libro de obras actualizado, en el cual se dejará constancia del desarrollo de los trabajos, observaciones, consultas, modificaciones y respuestas o consultas relacionadas con la obra correspondiente. Al término de los trabajos, este libro quedará en poder de la Unidad Técnica Municipal, además de una copia que quedará en poder de la ITO.
17. Dirigir las reuniones de obra, confeccionando la minuta de información y/o actas correspondientes.
18. Controlar y fiscalizar el cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene que debe adoptar el contratista de cada obra que le corresponde inspeccionar.
19. Utilizar todos los elementos de seguridad que sean necesarios para el cumplimiento seguro de su función (cascos, zapatos de seguridad y antiparras) y asegurar la correcta y permanente utilización de estos a todo el personal de la obra y visitantes.
20. Asistir a la Unidad Técnica Municipal en las supervisiones de las obras a ejecutarse en cada uno de los lugares de trabajo que corresponda, aportando una opinión técnica y experta en los diversos aspectos que se requieran para el buen cumplimiento del contrato de construcción y especificaciones técnicas de la obra en ejecución.
21. En general, controlar que la ejecución del proyecto cumpla con todas las normativas de especialidades y construcción aplicadas de la obra específica, tanto del punto de

vista técnico como administrativo, las cuales estén dentro de la ley 16.144, Decreto Supremo N°594, artículo N°54, N°40.

22. Sin que esta descripción sea taxativa en términos de establecer las labores, asegurándose que además del cumplimiento administrativo, se persigue ejercer la inspección velando por que en las obras se dé cumplimiento a toda la normativa vigente aplicada a las construcciones de índole público municipal y lo indicado en la ley 20.703.
23. En caso de no existir avance en la obra, deberá informar oportunamente a la Unidad Técnica Municipal para tomar las medidas pertinentes del caso.
24. Prevención de riesgos. Velar por el cumplimiento de las obligaciones vinculadas a la prevención de riesgos de los trabajadores del contrato de ejecución de la obra. En los informes deberá indicar todos y cada uno de los accidentes ocurridos en el periodo de ejecución de la obra, tanto del personal que ahí se desempeñe como de terceros, así como también de las acciones tomadas en cada caso.
25. Estar presente en el acto de la recepción provisoria de la obra.
26. La ITO tendrá la obligación de remitir semanal y mensualmente a la Unidad Técnica un informe de su trabajo. Éste deberá tener una copia en el caso del informe semanal y también en el caso del informe mensual y deberá ser ingresado por la oficina de partes de la I. Municipalidad de Laguna Blanca. Dicho documento deberá contener como mínimo lo siguiente:
 - Detalle de las obras ejecutadas, imprevistos y calidad de construcción.
 - Gráfico de curvas comparativas y cuadro resumen del avance físico y financiero real y programado.
 - Indicación de avances en carta Gantt.
 - Análisis, conclusiones y sugerencias de las obras en ejecución (del periodo del presente informe).

 - Copia de los ensayos y resultados de laboratorio (según corresponda), practicados en la obra bajo su inspección.
 - Fotografías impresas a color de los sectores representativos de los avances mensuales de la obra.
 - Historial de modificaciones del proyecto.
 - Copia de todo antecedente relevante.
 - Copia de los avances registrados durante el mes en el libro de obras.

27. Informe de término de la obra: Una vez ingresada la carta de recepción provisoria de las obras por el contratista, la ITO tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para emitir un informe técnico, el cual debe indicar si las obras se encuentran terminadas o existen partidas sin ejecutar o terminar. A partir de este informe, se podrá conformar una comisión de recepción provisoria de la obra. Dicho documento deberá contener al menos lo siguiente:

- Avances del programa de construcción (real y programado) mensual, considerando avances parciales y acumulados.

TERCERO:

Se requiere cumplir con al menos 2 días semanales de inspección a las obras que se encuentren bajo su inspección. Éstas deberán ser programadas de acuerdo a carta Gantt de la obra y previamente coordinadas con la SECPLAN a cargo de la supervisión de la ITO. A su vez, éste deberá estar disponible cuando se suscite algún imprevisto en la obra o cuando la Unidad Técnica requiera de su presencia a todo evento en ésta.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo anterior, las visitas y horarios de éstas, deberán plasmarse en el libro de obras, el cual deberá ser visado por la SECPLAN.

La ITO a contratar deberá contar con los siguientes recursos propios como mínimo para desarrollar su labor: hardware y software, movilización, implementos de medición de electricidad, implementos de seguridad y teléfono móvil para comunicación directa con la Unidad Técnica.

Cabe destacar que tanto la movilización como la alimentación y el alojamiento son de cargo de la ITO.

CUARTO:

La Municipalidad pagará, a modo de contraprestación, la suma de \$2.000.000 bruto, por estado de pago, los cuales deberán ser presentados mensualmente, es decir, como máximo uno al mes.

Con todo, en el caso que la obra principal a la que está sujeta esta inspección técnica, denominada “Mejoramiento y Normalización de la Red Eléctrica en Baja y Media Tensión, Villa Tehuelches – Comuna de Laguna Blanca”, que deriva de la licitación publica ID: 4052-24-LQ22, concluya antes del plazo contemplado en este contrato, se dará termino anticipado, no procediendo el pago de mayores honorarios, sino solo aquellos que se han devengado durante el periodo de ejecución de la obra principal.

Sin perjuicio de lo anterior, los honorarios que la Municipalidad pague al Contratista, por la prestación de servicios como ITO, no podrán superar en ningún caso los \$8.000.000.-

Los pagos se efectuarán por estados de pago, que el profesional deberá presentar en las oficinas del municipio, previamente visados por la unidad técnica SECPLAN.

El Contratante deberá facturar a nombre de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, RUT N°69.251.200-6, dirección KM 100 Ruta 9 Norte Villa Tehuelches comuna de Laguna Blanca.

El pago se hará efectivo a través de documento bancario o a través de transferencia electrónica a la cuenta que el oferente indique y que se encuentre asociada a la empresa.

Las PARTES dejan expresa constancia de que el PRESTADOR no tendrá derecho a ningún otro pago.

QUINTO:

El plazo de ejecución de la presente consultoría es de 120 días corridos desde la fecha de inicio de obras, la cual se entenderá como aquella indicada en el acta de entrega de terreno, pudiendo éste extenderse en la medida que se modifiquen los plazos de ejecución de la obra a inspeccionar.

El inicio del contrato estará sujeto al inicio de la obra a inspeccionar.

En caso de paralización de la obra, se paralizará inmediatamente el contrato de la ITO hasta la completa reanudación de ésta. Lo anterior debido a que sus labores están directamente relacionadas a la ejecución de la obra. Se realizará el pago de los periodos en que se hayan realizado las inspecciones ofertadas, suspendiéndose en los periodos de paralización de obra.

No se contempla aumento de presupuesto disponible a pagar a la ITO.

SEXTO:

La Municipalidad podrá dar término anticipadamente al contrato, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el Contratista, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- a) Por mutuo acuerdo: las partes podrán poner término anticipado al contrato, de común acuerdo, suscribiendo para ello, en forma conjunta, un documento que deje constancia de dicha voluntad.

b) Unilateralmente: el municipio, mediante decreto alcaldicio fundado, podrá poner término anticipado al contrato, sin derecho a indemnización alguna para el contratista, y efectuar el cobro de la garantía por el fiel cumplimiento del contrato, cuando se presenten una o más de las siguientes situaciones:

1. Por incumplimiento reiterado del prestador de servicios de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato, previo informe fundado de SECPLAN.
2. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
3. Si el prestador de servicios fuera condenado por algún delito que tuviera pena aflictiva, o tratándose de una persona jurídica, sus miembros, directores, socios o representantes.
4. Si el proveedor delega, cede, aporta o transfiere el presente convenio a cualquier título o efectúa asociaciones u otorga concesiones o subconcesiones.
5. Las que se establecen en los artículos 13 de la ley N° 19.886, y 77 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Para hacer efectivo el término anticipado, el decreto alcaldicio fundado será notificada por carta certificada al Contratante, para que en un plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción de la notificación presente sus descargos. Si vencido este plazo no presenta descargos, se hará efectivo el término anticipado de contrato de forma inmediata. Si presenta descargos, la municipalidad dispondrá de un plazo de 10 días hábiles no fatales, para pronunciarse respecto de aquellos. En el evento que los descargos sean rechazados, el Contratista podrá presentar recurso de reposición en el plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de notificación del decreto alcaldicio respectivo, en conformidad a la ley N° 19.880.

Lo anterior, sin perjuicio de las multas que pudieren ser aplicables, según lo establecido en el presente contrato. La municipalidad conservará su derecho de interponer las acciones judiciales pertinentes para cobrar todos los perjuicios ocasionados.

SEPTIMO:

Las partes dejan expresa constancia que el presente convenio, es exclusivamente a honorarios, que se celebra atendiendo a los conocimientos del prestador de servicios y dado la especial naturaleza del cumplimiento de sus servicios. El contratista no tiene ni adquiere la calidad de Funcionario de la Municipalidad de Laguna Blanca, ni está el carácter de empleador, en consecuencia, la labor que desarrolla el prestador de servicios no da origen al contrato de trabajo establecido en el Código del Trabajo y, por consiguiente no incluye este convenio la dependencia y la subordinación laboral a que dicho contrato se refiere, sino que el solo cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el presente convenio.

OCTAVO:

Las partes podrán modificar el correspondiente contrato suscrito por ellas. Todas las modificaciones de partidas acordadas durante el periodo de vigencia del respectivo contrato, se incorporarán en nuevos anexos, los que, para todos los efectos legales, formarán parte integrante de dicho contrato. Al respecto, los señalados anexos deberán perfeccionarse por mutuo acuerdo de las partes y aprobarse mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

NOVENO:

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Punta Arenas,

DECIMO:

La personería de don Fernando Ojeda para para actuar como Alcalde de la Comuna de Laguna Blanca, consta en el acta complementaria de proclamación dictada por el Tribunal Electoral Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, de 18 de junio de 2018.

DÉCIMO PRIMERO:

El presente contrato se extiende en cinco ejemplares quedando cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca y uno en poder del contratista.


RODRIGO HENRÍQUEZ FAÚNDEZ
ITO


FERNANDO OJEDA GONZALEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA



REPÚBLICA DE CHILE



600000410819

INFORME DE ANTECEDENTES

Para ingreso Administración Pública, Municipal y Semifiscal

NOMBRE : RODRIGO ANDRÉS HENRÍQUEZ FAÚNDEZ

R.U.N. : 15.580.442-4 Fecha nacimiento: 10 Enero 1984

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N ADMINISTRACION

15580442-4 SIN ANTECEDENTES PUBLICA

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N ADMINISTRACION

15580442-4 SIN ANOTACIONES PUBLICA

FECHA EMISIÓN: 7 Diciembre 2022, 07:58.

- EXENTO IMPUESTO -
INFORME DE ANTECEDENTES Art. 11 f) Ley 18.834, Art. 10 f) Ley 18.883 y Art. 8 DS 110/79 J
Impreso en: PUNTA ARENAS
REGION : MAGALLANES

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

1812018

RUN : 15580442-4

1K462v

www.registrocivil.gob.cl

RODRIGO ANDRÉS HENRÍQUEZ FAÚNDEZ

Ingeniero Civil en Electricidad mención Electrónica Industrial

Rut 15.580.442-4

Pasaje Antonio Bradasic 0958, Punta Arenas

Teléfono: celular (09) 79879501

E-mail: rahenriquezf@gmail.com

RESUMEN

Ingeniero Civil en Electricidad con 11 años de experiencia entre ellas en áreas tales como; administración, gestión y coordinación. Apoyo a estudios de tarificación de distribución y generación eléctrica. Experiencia en proyectos de ingeniería de detalle de la especialidad eléctrica, diseño de proyectos de instalación eléctrica domiciliaria y edificios, según normativa SEC. En las empresas donde he trabajado siempre he sido miembro del equipo, he entregado resultados y con ellos he obtenido experiencia. Soy un profesional, proactivo, trabajador, ordenado, cumplidor, buscando siempre mejorar y aprender profesionalmente. En las empresas donde me he desempeñado siempre he tenido muy buenas relaciones interpersonales en mi línea jerárquica y con las jefaturas. Apoyo en áreas ajenas a mi especialidad como por ejemplo grupos de prevención de riesgo. Aprobé el examen de Título con calificación máxima realizado en Methanex Chile S.A.

EDUCACIÓN

Universidad

- Ingeniería Civil en Electricidad mención Electrónica Industrial. Universidad de Magallanes, 2011.
- Licenciado en Ciencias de la Ingeniería. Universidad de Magallanes, 2009.

Cursos y Seminarios

- Curso de Liderazgo, Modalidad E-Learning, 75 hrs, 2011
- Curso Servicio al Cliente, Modalidad Presencial, 16 hrs, 2004.
- XIX Congreso de la Asociación Chile de Control Automático. Universidad de Santiago de Chile, 2002.
- XIV Congreso Latinoamericano de Control Automático. Universidad de Santiago de Chile, 2010.
- Seminario "Estudio y Diseño de Malla a Tierra BT y MT", DHS Ingenieros Relatores, 2013.
- Proyectos Luminotécnicos usando software de Dialux EVO 9.2", DossierEDU, 16 hrs, 2021.

RODRIGO ANDRÉS HENRÍQUEZ FAÚNDEZ

Ingeniero Civil en Electricidad mención Electrónica Industrial

Rut 15.580.442-4

Pasaje Antonio Bradasic 0958, Punta Arenas

Teléfono: celular (09) 79879501

E-mail: rahenriquezf@gmail.com

EXPERIENCIA LABORAL

INACAP

Sep 2014 – Jun 2020

(Educación - Capacitación)

Docente

- Profesor Titular de la asignatura Electromagnetismo y Proyectos de instalaciones Eléctricas I y II, realizando pruebas escritas, trabajos mediante los softwares Electronic Work BEnch y Autocad, y realizando informes de lo experimentado en ellos.

Empresa Eléctrica de Magallanes

Mar 2016-Oct 2021

(Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica)

Ingeniero de Operaciones

- Principalmente me desempeñe organizando y programando el despacho diario de las Unidades Generadoras de Punta Arenas, Puerto Natales, Porvenir y Puerto Williams.
- Entrega Semanal de información a la autoridad de estadísticas de Centrales Eléctricas.
- Elaboración y explicaciones de informe al Directorio mensualmente.
- Supervisor de permanencia fuera de horario laboral en situaciones de emergencia.
- Recopilación de información para el cálculo de Kpis y la mejora de indicadores del área.

Empresa Eléctrica de Magallanes

Ago 2014 – Mar 2016

(Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica)

Ingeniero de Regulación

- Principalmente me desempeñe en el cálculo tarifario de suministro eléctrico de distribución y generación, apoyo en evaluación de proyectos, estudio de procesos tarifarios de distribución y generación.
- Realizo y presento los informes del departamento de Regulación para el Gerente General y Directorio con sus respectivos indicadores para la toma de decisiones, además de Costos e Ingresos de Explotación.
- Encargado de Realizar y presentar informes mensuales de la demanda de energía, costos de tarifas, publicación de tarifas a las SEC, CNE, SOFOFA.

RODRIGO ANDRÉS HENRÍQUEZ FAÚNDEZ

Ingeniero Civil en Electricidad mención Electrónica Industrial

Rut 15.580.442-4

Pasaje Antonio Bradasic 0958, Punta Arenas

Teléfono: celular (09) 79879501

E-mail: rahenriquezf@gmail.com

INACAP

Jun 2013 – Ene 2014

(Educación - Capacitación)

Coordinador de Carrera

- Atención de Alumnos y Docentes.
- Apoyar al Director de Carrera en garantizar la calidad académica de sus programas de estudio.
- Apoyar al director de carreras en seleccionar y preparar docentes según los requisitos exigidos.
- Planificar estratégicamente el desarrollo de los programas de estudio a su cargo, coordinando su debida difusión.
- Labores administrativas que conlleva la gestión académica con alumnos.
- Apoyar al Director de Carrera en los procesos matrícula del área.

Empresa Eléctrica de Magallanes

Sep 2011-Feb 2013

(Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica)

Ingeniero de Regulación

- Principalmente me desempeñé en el cálculo tarifario de suministro eléctrico de distribución y generación, apoyo en evaluación de proyectos, estudios de procesos tarifarios de distribución y generación.
- Realicé y presente los informes del departamento de Regulación para el Gerente General y Directorio con sus respectivos indicadores para la toma de decisiones, además de Costos e Ingresos de Explotación.
- Encargado de realizar y presentar los informes mensuales de la demanda de energía eléctrica, costo de tarifas, publicación de tarifas a la SDEC, CNE, SOFOFA.
- Integre el equipo de trabajo para el cálculo de adiciones y Retiros de 2011 y 2012.

Ingeniería Magallanes Ltda.

Jul 2011 – Sep 2011

(Proyectos de Ingeniería)

Ingeniero de Proyectos

- Desarrolle principalmente diseño, preparación, presentación de obras o servicios para las empresas industriales o comerciales, instituciones o cualquier otro requirente, como también para hoteles, hostales y hospederías, además del diseño de ingeniería de detalles de la especialidad de electricidad, planos eléctricos, diseño de mallas de tierra y estudio de alumbrado.
- Coordinación y gestión con empresas proveedoras de recursos y materiales eléctricos para la construcción de los proyectos en el área eléctrica

RODRIGO ANDRÉS HENRÍQUEZ FAÚNDEZ

Ingeniero Civil en Electricidad mención Electrónica Industrial

Rut 15.580.442-4

Pasaje Antonio Bradasic 0958, Punta Arenas

Teléfono: celular (09) 79879501

E-mail: rahenriquezf@gmail.com

Universidad de Magallanes

Ago 2012 – Dic 2012

(Educación - Capacitación)

Profesor Titular del Ramo Electrónica Aplicada

- Realice clases como profesor titular del ramo Electrónica Aplicada a la Carrera Instrumentación y Automatización Industrial, junto con el laboratorio del ramo, realizando pruebas escritas, trabajos mediante simulación con el software Electronic Work bench e informes de laboratorio de lo experimentado en ellos.

Methanex Chile S.A.

Ago 2010 – Ene 2011

(Fabricación, Producción, Comercialización y Distribución de Sustancias Químicas Básicas)

Alumno Memorista

- Me desempeñe realizando mi memoria profesional, en el tema del análisis dinámico del sistema eólico de Methanex con generador de inducción de doble excitación y turbina de velocidad variable. Este estudio lo realicé mediante simulación aproximada con software Pscad, implementando la Electrónica de Potencia (inversores y convertidores) de los controladores del generador con el software Pscad.

Universidad de Magallanes

Mar 2010 – Dic 2010

(Educación - Capacitación)

Profesor Ayudante del Ramo Matemática 1 y 2

- Realicé clases de ayudantía a alumnos de Carreras Técnicas del ramo para el Ramo Matemática 1 y Matemática 2, apoyándolos en las dudas y consultas.
- En el ramo se realizaban guías de ejercicios, resolución de pruebas y además tomaba controles de ejercicios.

Cervecería Austral S.A

Ene 2010 – Feb 2010

(Cervecerías, bebidas gaseosas y vinos entre otros)

Alumno en Práctica

- Me desempeñé en el área de Mantenimiento Eléctrico de la Planta, realizando informe sobre Lógica PLC de una máquina despaletizadora. Realicé mediante software Autocad los diagramas unilineales de los tableros de Alumbrado y Fuerza de toda la Planta.

RODRIGO ANDRÉS HENRÍQUEZ FAÚNDEZ

Ingeniero Civil en Electricidad mención Electrónica Industrial

Rut 15.580.442-4

Pasaje Antonio Bradasic 0958, Punta Arenas

Teléfono: celular (09) 79879501

E-mail: rahenriquezf@gmail.com

Colbún S.A.

Ene 2009 – Feb 2

(Generación de Energía Eléctrica)

Alumno en Práctica

- Me desempeñe en el área de Mantenimiento Eléctrico de la Planta, apoyando las labores diarias y que se entregan según OT diariamente para el departamento eléctrica.
- Participe en el mantenimiento preventivo de la planta incluyendo el paro de la misma.

SOFTWARE

- Conocimientos básicos de SQL.
- Orcad v.10 Nivel Usuario.
- Matlab Nivel Usuario.
- Microsoft Nivel Medio.
- Autocad Nivel Usuario.
- Dialux Nivel Usuario.

IDIOMA

- Inglés en el ámbito técnico (traducción de textos).
- Inglés Hablado: Básico, Escrito: Básico, Lectura: Básico.

RODRIGO ANDRÉS HENRÍQUEZ FAÚNDEZ

Ingeniero Civil en Electricidad mención Electrónica Industrial

Rut 15.580.442-4

Pasaje Antonio Bradasic 0958, Punta Arenas

Teléfono: celular (09) 79879501

E-mail: rahenriquezf@gmail.com

REFERENCIAS

- **Empresa Eléctrica de Magallanes S.A.**
Jefe Departamento Operaciones.
César Barrientos B.
cbarrientos@edelmag.cl
- **Empresa Eléctrica de Magallanes S.A.**
Gerente de Regulación y Estudios.
Juan Pereira D.
(061) 2714006
jpereira@edelmag.cl
- **Empresa Eléctrica de Magallanes S.A.**
Jefe departamento Regulación.
Karen Chavez A.
(061) 2714009
kchavez@edelmag.cl
- **Ingeniería Magallanes Ltda.**
Gerente.
Iván Fuenzalida.
(061) 2617930
jpereira@edelmag.cl
- **Inacap Concepción - Talcahuano.**
Director de Carrera.
Fabrizio Andradres.
(041) 2928595
fandrades@inacap.cl

Universidad de Magallanes



TÍTULOS Y GRADOS

18443

CERTIFICADO

CERTIFICO que, con fecha 31 DE MARZO de 2011
don(ña) RODRIGO ANDRÉS HENRIQUEZ FAÚNDEZ
Ha completado las pruebas y requisitos para obtener el TÍTULO DE
INGENIERO CIVIL EN ELECTRICIDAD.
MENTIÓN ELECTRÓNICA INDUSTRIAL.
según consta el Rol-N° 10074 Fecha 2011 de Títulos y Grados de
esta Institución.

Extendido para acreditar la posesión del TÍTULO
respectivo

Punta Arenas, 19 de AGOSTO de 2021



RUTH ORTIZ SUAZO
Secretario de la Universidad

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Yo: **RODRIGO ANDRES HENRIQUEZ FAUNDEZ**

Cédula de Identidad **N°15.580.442-4**

Declaro bajo juramento lo siguiente:

No estar afecto a las inhabilidades administrativas señaladas en el artículo 54 y 55 del DFL N°1/19.653 de 2000 del Ministerio Secretaría general de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, a saber:

- Tener vigentes o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendientes a 200 UTM o más, con el servicio.
- Tener litigios pendientes con el Servicio, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- Ser director, administrador, representante o socio titular del 10% o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendientes a 200 UTM o más, o litigios pendientes con el servicio.
- Ser cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o por afinidad inclusive de las autoridades y de los funcionarios directivos del Servicio hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente inclusive.
- Hallarse condenado/a por crimen o simple delito.


FIRMA

FECHA :05/12/2022



CERTIFICADO DE SITUACION MILITAR

Certificado gratuito

El Oficial de Reclutamiento que suscribe, certifica que el ciudadano:

RUN: **15580442-4**

NOMBRES: **RODRIGO ANDRES**

APELLIDOS: **HENRIQUEZ FAUNDEZ**

TIENE SU SITUACIÓN MILITAR AL DÍA.

HIZO EL SERVICIO MILITAR EN EL EJÉRCITO DE CHILE



Fecha de Emisión: 05-12-2022 17:24:48

Válido por 90 días.

Código Verificación:



Eduardo Fuentes Rojas
Oficial de Reclutamiento
Dirección General de Movilización Nacional

Código de Verificación:

rdop jd8z shyw

Verifique la validez de este documento en:
<https://dgmn.cerofilas.gob.cl/validador>

Incorpora Firma
Electrónica Avanzada



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D – FONO FAX 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

CERTIFICADO

Número: 133 /2022

LA DIRECTORA (S) DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA, QUE SUSCRIBE:

CERTIFICA:

PROGRAMA	CONTRATO	FECHA	NUMERO DE LA CUENTA PRESUPUESTARIA	SALDO PRESUPUESTARIO
PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS-PROYECTO INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS PARA PROYECTO DE ENERGIZACIÓN VILLA TEHUELCHES.	RODRIGO HENRIQUEZ FAUNDEZ	120 DÍAS DESDE 13 DICIEMBRE 2022.	215.31.01.002.021 Consultoría - PMB ENERGIZACIÓN VILLA TEHUELCHES	\$8.000.000.-

MONTO TOTAL: \$8.000.000.- (ocho millones de pesos), impuesto incluido.

Nº 215.31.01.002.021 Consultoría - PMB ENERGIZACIÓN VILLA TEHUELCHES

La Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Laguna Blanca de conformidad al Decreto N° 1.1154 de fecha 16 de diciembre 2021, que aprueba el presupuesto municipal y sus modificaciones de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, certifica que existe disponibilidad presupuestaria en el **área de Gestión Interna - Programa PMB y Subprograma Obras Civiles, mejoramiento y normalización red eléctrica.**

CAROLINA CARCAMO DÍAZ

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (S)

LAGUNA BLANCA, 09 DE DICIEMBRE DEL 2022.



Certificado de Registro

La Contraloría General de la República certifica que el documento DECRETO ALCALDICIO N° 685, de 09/12/2022, de la MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA, ha sido registrado en el Sistema de Administración de Personal del Estado (SIAPER) de este Órgano de Control con fecha 21/12/2022.



Fecha: 21/12/2022, 12:59:14



6e6706d3eaeedf62d0090edb4afa8f78



LAGUNA BLANCA, 30 DE NOVIEMBRE DE 2022

N° **1313** /.- (SECCION "D") VISTOS: La Resolución Exenta N° 10204 de fecha 27 de octubre de 2022, que dispone transferencia de recursos a la Municipalidad de Laguna Blanca con cargo al Programa Mejoramiento de Barrios, considerado en el fondo de desarrollo municipal para financiar el Proyecto "Inspección Técnica de Obras para proyecto de Energización Villa Tehuelches - Comuna de Laguna Blanca.

El Decreto Alcaldicio N° 1311 (sección "D") de fecha 30 de noviembre de 2022, que aprueba la modificación Presupuestaria N° 66, del área de Municipal, para incorporar al Presupuesto Municipal fondos provenientes de la SUBDERE - Fondos PMB destinados a financiar la Inspección Técnica de las obras del Proyecto "Mejoramiento y normalización de la red eléctrica en baja y media tensión, Villa Tehuelches - Comuna de Laguna Blanca.

El Decreto Alcaldicio N° 305 (sección "A"), de fecha 02 de septiembre de 2021, que establece la subrogancia de Secretaria Municipal al funcionario don Marcos Leal Pineda, profesional de la Secretaría Municipal de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca.

En uso de las atribuciones que me confiere el D.F.L N° 1 del año 2006, del Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones.

El Acta de Proclamación del Tribunal Regional Electoral XII Región, de fecha 18 de junio de 2021, y del Acta de Constitución e Instalación del Concejo Municipal de Laguna Blanca de fecha 28 de junio de 2021 Dicto lo siguiente:

D E C R E T O

1.- APRUÉBASE, en todas sus partes la Resolución Exenta N° 10204 de fecha 27 de octubre de 2022, que dispone transferencia de recursos a la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca con cargo al Programa Mejoramiento de Barrios, considerado en el fondo de desarrollo municipal para financiar el Proyecto "Inspección Técnica de Obras para proyecto de Energización Villa Tehuelches - Comuna de Laguna Blanca, , según el siguiente detalle:



2/11/22, 12:08

SUBDEHE:SGOOC



DOCUMENTO ELECTRONICO

DISPONE TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA CON CARGO AL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS CONSIDERADO EN EL FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL (DECRETO 1290) PARA FINANCIAR LA INSPECCIÓN TÉCNICA QUE SE SEÑALA MAS ADELANTE, AÑO 2022. (E22M9/2022)
RESOLUCIÓN EXENTO N° 10204-2022
Santiago, 27/10/2022

VISTOS:

El Decreto Ley N° 1.028, de 1975, que Precisa Atribuciones y Deberes de los Subsecretarios de Estado; la Ley N° 18.356, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; el D.F.L. N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que Traspasa y Asigna Funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la Ley N° 21.395, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2022, que considera en el Presupuesto de esta Subsecretaría el Programa 03, denominado "Programas de Desarrollo Local", el cual en el Subítem 33, ítem 03, Asignación 120, establece el "Fondo de Desarrollo Municipal", regulado por la Glosa 07, el cual considera recursos, entre otros, para el Programa Mejoramiento de Barrios, en su letra b); el Decreto N° 1290 del año 2022 del Ministerio de Hacienda; el Decreto N° 258 de fecha 9 de septiembre de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; y las Resoluciones N° 7 de 2019, y N° 16 del año 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que establecen normas sobre exhibición del trámite de forma de razón, y los antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO

1.- Que, el Programa Mejoramiento de Barrios, de acuerdo a lo que señala la Glosa 07, en su letra b), que lo regula, considera recursos para ser transferidos a las municipalidades y asociaciones municipales con personalidad jurídica y a aquellas que convengan acciones en conjunto para reducir la marginalidad en los ámbitos de saneamiento sanitario, residuos sólidos, energización y la protección del patrimonio.

Dicha glosa asimismo señala con estos recursos se podrán financiar proyectos y acciones concurrentes de saneamiento sanitario y servicios básicos, de plantas de tratamiento de aguas servidas para asegurar la disponibilidad y/o ejecución de proyectos de la tipología establecida en el Decreto No 629 de 1998, del Ministerio del Interior, como también la construcción de tranques de acumulación de agua, los estudios y construcción de defensas fluviales para poblaciones e infraestructura pública, así como estudios de deslaves ribereños, el saneamiento sanitario de establecimientos educacionales, de atención primaria de salud y cementerios.

Por otra parte, indica que con cargo a los recursos del Programa se podrán financiar proyectos y acciones concurrentes, de minimización y mejoramiento integral del manejo de residuos sólidos domiciliarios y asimilables, valorización de residuos sólidos, modelos de gestión, infraestructura y equipamiento de puntos limpios, iniciativas de reutilización en riego con aguas servidas tratadas, reutilización de lodos proveniente de sistemas de tratamiento de aguas servidas, de puesta en valor de inmuebles patrimoniales, de energización, conectividad rural y telecomunicaciones rurales, disposición de escombros y pago de servidumbres de paso, y otros proyectos de interés municipal en la materia.

Las acciones concurrentes, podrán considerar el financiamiento de diseños de arquitectura y de ingeniería, estudios, asistencias e inspecciones técnicas, adquisiciones y mejoramientos de terrenos, saneamiento de títulos, tramitación de derechos de agua, asistencias locales, catastros de patrimonio inmueble y elaboración de expedientes para el Consejo de Monumentos Nacionales.

Los diseños de arquitectura y/o de ingeniería, y las inspecciones técnicas para los proyectos de saneamiento sanitario deberán ser ejecutados por profesionales inscritos en los registros de los Ministerios de Obras Públicas y/o de Vivienda y Urbanismo, y/o por Empresas Concesionarias de Servicios Básicos.

Agrega que, se podrá financiar la adquisición y mejoramiento de terrenos para soluciones sanitarias, centros de transferencias, refugios sanitarios y vertederos, centros de acopio, valorización de residuos sólidos, y similares domiciliarios, disposición final de escombros, para fines deportivos y recreativos, y cementerios. Y que excepcionalmente, se podrá adquirir terrenos para viviendas sociales, previa solicitud y fundamentación expresa del Ministerio de Vivienda.

Indica, además, que la distribución de recursos entre municipios y asociaciones municipales la efectuará la Subsecretaría mediante resolución, considerando los saldos de los contratos vigentes y los nuevos proyectos y acciones concurrentes que la misma autorice.



2/11/22, 12:08

SUBDERE:SGDOC

2.- Que, mediante el Oficio Ord. 212 de fecha 12 de mayo de 2022, del Alcalde(S) de la Municipalidad de Laguna Blanca, se solicitó la asignación de recursos por la suma de \$8.000.000.-, con cargo al programa antes mencionado para el financiamiento del proyecto denominado "INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS PARA PROYECTO DE ENERGIZACIÓN VILLA TEHUELCHES - COMUNA DE LAGUNA BLANCA".

3.- Que, en el contexto descrito, mediante la presente resolución, se dispone la transferencia de recursos destinados a financiar la ejecución del proyecto antes mencionado.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE la transferencia de recursos a la Municipalidad de Laguna Blanca, con cargo al Programa Mejoramiento de Barrios, para el financiamiento del proyecto "INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS PARA PROYECTO DE ENERGIZACIÓN VILLA TEHUELCHES - COMUNA DE LAGUNA BLANCA", que se detalla en la tabla que se agrega a continuación, así como los recursos vinculados al mismo:

Código	Descripción	Municipalidad	Tipología	Plazo (días)	Presupuesto	Monto (\$)
1210220502-C	INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS PARA PROYECTO DE ENERGIZACIÓN VILLA TEHUELCHES - COMUNA DE LAGUNA BLANCA	LAGUNA BLANCA	Inspección Técnica	120	2022	8.000.000

MONTO TOTAL ASIGNADO (\$): 8.000.000.- (Ocho Millones de Pesos)

ARTÍCULO 2º.- La Municipalidad de Laguna Blanca deberá rendir cuenta de los fondos transferidos de conformidad a las normas establecidas en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, considerando los antecedentes que respalden los avances de las actividades realizadas. Para ello, la Municipalidad deberá entregar la rendición de cuentas y los informes de actividades, debidamente respaldados, para la aprobación de esta Subsecretaría. En caso que estos no sean presentados, sean observados o rechazados, la Municipalidad deberá restituir los recursos.

ARTÍCULO 3º.- Los recursos serán transferidos a la Municipalidad de Laguna Blanca en una sola cuota una vez que se encuentre totalmente transcrita la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- Se deja constancia que la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo velará por la adecuada inversión de los recursos asignados, pudiendo solicitar información adicional al municipio en caso que se considere necesario.

ARTÍCULO 5º.- En caso de existir saldos por recursos no ejecutados, deberán ser reintegrados por la municipalidad conjuntamente con el informe final de inversión.

ARTÍCULO 6º.- IMPUTESE el gasto que demande la presente resolución a la Partida 05.- Capítulo 05.- Programa 03, Subtítulo 33, ítem 03, Asignación 120, Fondo de Desarrollo Municipal, del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para el año 2022. Sin perjuicio de lo anterior, en el evento de no transferirse el total del monto dispuesto por la presente resolución durante el año en curso, los correspondientes recursos se imputarán al Subtítulo e ítem respectivo del presupuesto de esta Subsecretaría para el año 2023 y siguientes, en la medida que no cuente con recursos para ello y se cumplan las condiciones para el desembolso.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE AL DELEGADO PRESIDENCIAL DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA.



NICOLAS EDUARDO CATALDO ASTORGA



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO FAX 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

2/11/22, 12:08

SUBDIRE SGDOC

Subsecretaria
Gabinete

NCA/ BND/ FDFT/ FPR/ EVT/ VSA/ JHN/ maus

DISTRIBUCION

BENIGNO FUENTES - Asesor - Programa Mejoramiento de Barrios (PMB)
CHRISTIAN NESTOR HORMAZABAL - Asesor - Programa Mejoramiento de Barrios (PMB)
Jefe de Departamento (S) - Departamento de Finanzas
JORGE ENRIQUE THOMPSON - Asesor - Programa Mejoramiento de Barrios (PMB)
JUAN IGNACIO CASCINO - Encargado Unidad - Unidad Control Presupuestario
MARCO ANTONIO URBILLA - Asesor - Programa Mejoramiento de Barrios (PMB)
NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Planes
SERGIO ARTURO VARGAS - Asesor - Programa Mejoramiento de Barrios (PMB)
VICTOR GERARDO SGTO - Encargado Unidad - Programa Mejoramiento de Barrios (PMB)

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799



2.- **IMPUTESE** los recursos destinados al Proyecto, y que asciende a la suma de \$ **8.000.000.-** (Ocho millones de pesos) a la cuenta **215.31.01.002.021.000** "Consultoría - PMB energización Villa Tehuelches". Los recursos serán transferidos en una sola cuota una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución.

3.- **ESTABLÉZCASE** que la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, deberá rendir cuenta de los fondos transferidos de conformidad a las normas establecidas en la resolución N° 30, del año 2015 de la Contraloría General de la República, considerando los antecedentes que respalden los avances de las actividades realizadas. Para ello, la Municipalidad deberá entregar la rendición de cuentas y los informes de actividades, debidamente respaldados para la aprobación de la Subsecretaría de desarrollo Regional y administrativo. En caso de que estos no sean presentados, sean observados o rechazados, la Municipalidad deberá restituir los recursos.

4.- **PASE**, al Departamento de Administración y finanzas y áreas correspondientes, para conocimiento y trámites a seguir.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y una vez hecho **ARCHÍVESE**



MARCOS LEAL PINEDA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



FERNANDO IVÁN OJEDA GONZÁLEZ
ALCALDE
COMUNA LAGUNA BLANCA

ERRR / MGLP/ cls

DISTRIBUCION:

- Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección de Administración y Finanzas
- Antecedentes
- Archivo